



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de abril de 2012, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de Peñaranda de Duero, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Peñaranda de Duero.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de naturaleza rustica.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de características especiales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Urbano Pérez Perdiguero